

INTERLOCUTORIO N° **549**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora DELFINA AZCARATE CABAL en contra del señor FERNANDO GUILLERMO DIAZ GUERRA.

De la revisión efectuada a la anterior solicitud, se observa lo siguiente:

1. En el hecho séptimo invoca como causal de divorcio “los ultrajes, el trato cruel y maltratamientos de obra”, sin que indique y especifique la fecha del último evento y circunstancias en que sucedieron, indispensables a efecto de que la parte demandada haga valer su derecho de defensa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibile y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en el numeral 11 del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

1º) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido a través de apoderado judicial por la señora DELFINA AZCARATE CABAL en contra del señor FERNANDO GUILLERMO DIAZ GUERRA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º.- CONCEDER el término de cinco (5) a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JHON JAMES ESCANDON VALLEJO, identificado con número de cédula 14.895.355 de Buga-Valle y T.P. 156.086 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora DELFINA AZCARATE CABAL, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 57 HOY, 05 DE AGOSTO DE 2021, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a268cc6b798e1b48ff00f29adff58cf6960b03dbe090450f981445b9fa639988**
Documento generado en 04/08/2021 02:45:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**